



## RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 0019-2024

Arequipa, 12 de diciembre de 2024.

**Visto** el Oficio N° 262-2024-FM-UNSA de la Facultad de Medicina, sobre aprobación, en vía de regularización, de la creación de la UNIDAD DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, a partir del año 1979, según Resolución Decanal N° 127-2024-FM-UNSA del 09 de abril de 2024.

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley Universitaria N° 30220, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, conforme al artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, la Universidad ejerce la autonomía universitaria, manifestada entre otros, en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, el artículo 56° de la referida Ley en concordancia con el artículo 142° del Estatuto Universitario señala que: *"La Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno de la Universidad; es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad (...)"*.

Que, asimismo, el artículo 151° del citado Estatuto Universitario dispone que: *"El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) 151.4 Proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de Unidades Académicas e Institutos de Investigación (...)"*.

Que, al respecto, mediante el documento del visto, la Facultad de Medicina remite para validación del Consejo Universitario, la Resolución Decanal N° 127-2024-FM-UNSA del 09 de abril de 2024, que resolvió: **"1. APROBAR la CREACIÓN DE LA UNIDAD DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, a partir del año 1979 a la fecha"**; considerando que es un requerimiento urgente del Consejo Nacional de Residentado Médico - CONAREME.

Que, en ese sentido, el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 13 de junio de 2024 acordó: *"Elevar a Asamblea Universitaria, el Oficio N° 262-2024-FM-UNSA de la Facultad de Medicina, para la aprobación, en vía de regularización, de la creación de la UNIDAD DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, a partir del año 1979, según Resolución Decanal N° 127-2024-FM-UNSA del 09 de abril de 2024; considerando que es un requerimiento urgente del Consejo Nacional de Residentado Médico - CONAREME; con la siguiente precisión: Que, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2022, vigente desde el 06 de julio de 2022, considera a las Unidades de Segunda Especialidad, como: "UNIDAD DE SEGUNDA ESPECIALIDAD" de la respectiva Facultad; sin embargo, el Estatuto vigente, considera tal denominación como: "UNIDAD DE SEGUNDA ESPECIALIDAD Y FORMACIÓN CONTINUA" de la respectiva Facultad"*, lo cual fue formalizado con Oficio N° 0435-2024-R-UNSA del 24 de junio de 2024.



Que, en ese marco, la **Asamblea Universitaria en su sesión ordinaria del 29 de noviembre de 2024 (modalidad presencial)**, acordó: aprobar, en vía de regularización, la creación de la **UNIDAD DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA** de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, a partir del año 1979, según Resolución Decanal N° 127-2024-FM-UNSA del 09 de abril de 2024.

Por estas consideraciones, conforme a las atribuciones conferidas a la Asamblea Universitaria, por la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la Universidad.

**SE RESUELVE:**

1. **APROBAR**, en vía de regularización, la creación de la **UNIDAD DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA** de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, a partir del año 1979, según Resolución Decanal N° 127-2024-FM-UNSA del 09 de abril de 2024.
2. **DISPONER** que la **Oficina de Tecnologías de la Información**, en coordinación con la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional**, se encarguen de la publicación de la presente Resolución, en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO**  
**SECRETARIA GENERAL**



**DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES**  
**RECTOR**



C.c.: VRA, VRI, EPG, DSA, FM, FM-USEM, OGC, UGYT, OCII, OTI, Archivo.  
Exp.: 1019680-2024  
/kfce





FACULTAD DE MEDICINA

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Arequipa, 25 de abril del 2024

**OFICIO No. 262-2024-FM-UNSA**

Señor:

**DR. HUGO ROJAS FLORES,**

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA.

Presente.

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y remitir a su despacho la **RESOLUCION DECANAL NRO. 127-2024-FM-UNSA**, aprobando la **CREACION DE LA UNIDAD DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA** de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, a partir del año 1979 a la fecha, con finalidad que sea validada por Consejo Universitario. Cabe señalar, que este documento es un requerimiento urgente del Consejo Nacional de Residencia Médico - CONAREME.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarles las consideraciones de mi mayor estima y aprecio personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
BALLON ECHEGARAY Jorge  
Andres FAU 20163646499 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 28/05/2024 11:51:21-0500

**MG. JORGE BALLON ECHEGARAY**

Decano

Facultad de Medicina

Arequipa, 2024 abril 09

**RESOLUCION DECANAL No. 127-2024-FM-UNSA**

Visto el Oficio Nro. 276-2024-CONAREME, el Presidente del Consejo Nacional de Residencia Médico, en el marco de la Ley del Sistema y su Reglamento de CONAREME, solicita un documento o acto administrativo emitido por nuestra Universidad, que permita establecer la antigüedad del Programa de Segunda Especialización en Medicina Humana en la modalidad de Residencia Médico, con la finalidad de establecer la representación equitativa de las instituciones formadoras universitarias, lo cual permita acreditar lo establecido en la letra a) del artículo 6 del Decreto Supremo No. 007-2017-SA, representación de las instituciones formadoras universitarias ante la Asamblea General del Consejo Nacional de Residencia Médico.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en el Estatuto de nuestra Universidad, Artículo 165 Atribuciones del Consejo de Facultad, Inc. 9, dice: “Vigilar y velar por la gestión académica, administrativa y económica- financiera de la Facultad, en concordancia con la gestión universitaria”.
2. Que, según lo establecido en la letra a) del artículo 6 del Decreto Supremo No. 007-2017-SA, las autoridades de la universidad, deben expedir documento o acto administrativo, sobre la representación equitativa de las instituciones formadoras universitarias.
3. Que, según documento del visto, el Presidente del Consejo Nacional de Residencia Médico, en el marco de la Ley del Sistema y su Reglamento, solicita un documento o acto administrativo emitido por nuestra Universidad, que permita establecer la antigüedad del Programa de Segunda Especialización en Medicina Humana en la modalidad de Residencia Médico, con la finalidad de establecer la representación equitativa de las instituciones formadoras universitarias. acredite lo establecido en la letra a) del artículo 6 del Decreto Supremo No. 007-2017-SA, representación de las instituciones formadoras universitarias ante la Asamblea General del Consejo Nacional de Residencia Médico
4. Que, mediante Oficio Nro. 207-2024-USEM-FM-UNSA, la Directora de la Unidad de Segunda Especialidad en Medicina, solicita se regularice su creación.
5. Que, el Residencia Médico es un sistema de formación de Posgrado en todas las ramas generales y especiales de la medicina, tiene por objeto permitir experiencias de aprendizaje en base a actos médicos debidamente programados, de ejecución personal y con adecuada supervisión.
6. Que, el Sistema de Residencia Médico se inicia en la Región Sur del país en el año 1962, en el Hospital General, hoy Hospital Regional “Honorio Delgado” Arequipa, donde egresaron médicos especialistas cuyo Certificado era firmado exclusivamente por las autoridades asistenciales del Ministerio de Salud.
7. Que, el 11 de octubre de 1979, en sesión del Programa de Medicina, se expide los nombramientos para los Integrantes de la Comisión de Residentes cuyos componentes están los doctores Víctor Tejada Gutiérrez, como Presidente, Marcial Sobenes Paulet, Germán Muñoz Hidalgo, César Belaunde Portugal, Guillermo Chávez Sevillano y Julio Chirinos Pacheco, quienes se encargaron de llevar a cabo el Examen de Concurso para Residentes.
8. Que, desde el año 1984, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, asume responsabilidad académica en el proceso de formación de médicos especialistas a través de su Programa de Segunda Especialización en Medicina.
9. Que, en el acta del 30 de noviembre de 1984 de COSEM se forma la Comisión de Segunda Especialización en Medicina de la Facultad de Medicina de la UNSA (COSEM) coordinado con la Unidad de Posgrado de la Facultad de Medicina.

10. Que, en diciembre de 1984 se hace reconocimiento por la Facultad de Medicina a los médicos residentes de tercer año del Hospital Regional Honorio Delgado Arequipa.
11. Que, en el año 1985, los hospitales del Instituto Peruano de Seguridad Social IPSS, Obrero y Empleado, se incorporan como sedes docentes de Segunda Especialización en Medicina de la UNSA, unificados ambos hospitales. En ese entonces se contaban con las especialidades: Anatomía Patológica y Laboratorio Clínico, Anestesiología, Cardiología, Cirugía General, Ginecología y Obstetricia, Medicina interna, Neonatología, Neurocirugía, Oftalmología, Ortopedia y Traumatología, Otorrinolaringología, Pediatría, Psiquiatría, Radiología, reumatología y Urología.
12. Que, en el año 1985 se elabora el Reglamento de Residentado Médico.
13. Que, el 05 de noviembre del 2002 se instala la Unidad de Segunda Especialización en Medicina – USEM y su respectiva conformación.
14. Que, a la actualidad contamos con 179 campos clínicos que corresponden a 40 programas.
15. Que, por los considerandos mencionados, en sesión ordinaria de Consejo de Facultad del 27 de marzo del 2024, se aprobó la Creación de la Unidad de Segunda Especialidad en Medicina, a partir del año 1979 a la fecha.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones que la Ley Universitaria Nro. 30220 y el Estatuto de la Universidad, confieren a la Facultad de Medicina.

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** la **CREACION DE LA UNIDAD DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA** de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, a partir del año 1979 a la fecha.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

**MG. JORGE BALLON ECHEGARAY**  
Decano

MCAA.

c.c.: USEM y archivo



Firmado digitalmente por:  
BALLON ECHEGARAY Jorge  
Andres FAU 20163646499 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 28/05/2024 07:46:17-0500